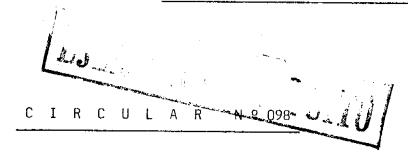
## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

DEPTO. DE CONTRALORIA Control Cpos.Bomberos AAA/AAB/msd. SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL DECRE TO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE NOVIEM BRE DE 1981.



Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo.

SANTIAGO, 2 de Noviembre de 1981.

=========

## SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicar a Ud. que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que co rresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cance lar por el mes de Noviembre del año en curso, de acuerdo al siguien te detalle:

Rentas vitalicias del mes de Noviembre de 1981.	\$	1.131.758,28
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, según comprobantes, correspondientes a los señores Omar Cruces León y Pedro Cavic- chioli Fink, voluntarios accidentados en actos		
de servicio.	\$	55.910,00
Pago de gastos asistenciales al Instituto Traumatológico de Santiago, por cambio de prótesis P.T.B. al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Quitratúe, señor Abel Bascuñán Pardo.	\$	24.000,00
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna, según comprobantes, correspondien te al señor Raúl Oyarce Fontalba, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$	96.540,00
572	ď	1 700 200 00
⊎ <i>( ,                                  </i>	\$	1.308.208,28

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los <u>CINCO DIAS HABILES</u> a contar desde la recepción de esta Circular. Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados del Servicio de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

## COMPAÑIAS NACIONALES

Americana	15.510,00
Araucania	26.920,00
Aseguradora de Magallanes	2.170,00
Austral	17.480,00
Auxiliadora	
B.H.C.	9.390,00
Centinela	91.640,00
Cóndor	25.490,00
Consorcio Nacional de Seguros	13.360,00
Continental	50.760,00
Copsequios	3.830,00
Cordillera	11.920,00
Corporación Garantizadora	1.870,00
Cruz del Sur	4.450,00
Chilena Consolidada	57.470,00
Empart	94.370,00
Española	66.240,00
Fénix Chilena	18.430,00
	22,370,00
Francisco de Aguirre	5,530,00
Hispano Chilena	6.370,00
Ina Kappés	56.610,00
Interamericana	740,00
Italia	17.380,00
Manuel Rodriguez	3.820,00
Marítima	2.740,00
Minera	3.530,00
	573

## COMPAÑIAS NACIONALES

Pedro de Valdivia	\$ 5.070,00
Previsión	30.800,00
Previsora	12.190,00
Protectora	610,00
Real Chilena	17.160,00
República	16.420,00
Santiago	5,390,00
Sol de Chile	6.670,00
Sur de Chile	4.050,00
Tucapel	15.570,00
Unión Americana	5.090,00
Uni <b>ó</b> n Española	15.750,00
Unión Italo Chilena	16.530,00
Viña del Mar	5.030,00
	v
AGENCIA EXTRANJERA	
Home Insurance	51.190,00
OTRAS ENTIDADES	
Caja Reaseguradora de Chile	361.020,00
Cía. Reaseguradora Bernardo O'Higgins	13.610,00
Coop. de Servicios de Seguro y Previsión-COOPREV	9.400,00
Coop. Nacional de Seguros-CONASE	4.720,00
Instituto de Seguros del Estado-ISE	64.248,28
Mutualidad de Carabineros	17.300,00
TOTAL CIRCULAR	\$ 1.308.208,28
	=========

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera - otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superinten dencia.

Saluda atentamente a Ud.

ARSENIO MOLINA ALCALDE SUPERINTENDENTE

La Circular Nº 097 fue enviada a todas las entidades aseguradoras.